

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1º mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 219 de 7 Agosto.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.741.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de la construcción de las inmediaciones de la Fuente de la Zarza termina en el de Fortuna á Jumilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en este Gobierno y ante la Alcaldía de Abanilla.

Murcia 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

Número 1.751.

### Circular.

Por la presente se ordena á todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas locales contra las plagas del campo de los pueblos de la provincia, re-

mitan dentro de la primera quincena del presente mes, una relación de las hectáreas que estén infectadas del germen de la langosta, debiendo exigir á los propietarios ó colonos de los terrenos invadidos la declaración de si están ó no dispuestos á proceder á la extinción de ella en las próximas campañas de otoño y primavera.

Murcia 8 de Agosto de 1922.—El Comisario Regio de Fomento, Gerónimo Ruiz.

Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de esta provincia.

### Cuarta sección.

Número 1.721.

### Requisitoria.

Ballester Munuera Esteban, natural de Cartagena (Murcia), estado soltero, profesión marinero fogonero del vapor «Dédalo», de 29 años de edad, hijo de Esteban y Ana, procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Murcia y «Gaceta de Madrid», ante el señor Juez instructor Teniente de Navio Don Francisco Javier de Andrade.

A bordo Barcelona 31 de Julio de 1922.—El Secretario, Francisco Arroyo.—V.º B.º: Francisco Javier de Andrade.

### Quinta sección

Número 1.757.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Por la Dirección general del Tesoro, se hace saber que, debiendo proveerse la vacante de Recaudador de la Hacienda, en la Zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se abre concurso público, admitiéndose solicitudes hasta el día 24 del presente mes.

Dichas solicitudes pueden presentarse en las Delegaciones de Hacienda de todas provincias y en la Dirección general del Tesoro, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios certificada, si el solicitante pertenece al Cuerpo general

de la Administración de la Hacienda pública ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuere ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 250 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 38.260'13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de 76 520 25 pesetas, en otro caso.

Lo que se pone en conocimiento del público, por medio de este Boletín Oficial.

Murcia 5 de Agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

### Sexta sección.

Número 1.702.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Julio Ros Navarro, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Junio, es el siguiente:

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Juan Garcia Ibáñez, asistiendo los Concejales Sres. Azorin Azorin, Puche Ibáñez, Pérez Forte, Giménez, Palao, Polo, Ibáñez, Yago, López, Soriano, Pérez Lajara, Puche (D. Elías), Albiñana y Rodríguez.

Se aprueba el acta de la anterior. Apruébanse varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Dada cuenta y lectura de una instancia de D. Germán Giménez Esteve, solicitando sea regado el huerto de su propiedad denominado de los Porchás, sin que se le exija cantidad alguna por el riego toda vez que este le corresponde por derecho propio, se acuerda pase á estudio de la Comisión correspondiente, para que previo los datos y comprobaciones que son indispensables informe lo que sea procedente. Se acuerda un socorro de veinti-

cinco pesetas á la pobre María de los Angeles López Palao para atender al restablecimiento de su salud.

Por la Presidencia se da cuenta de la recaudación obtenida por concepto de consumos, durante el próximo pasado mes de Mayo.

Propuesto por el Concejal Sr. López Palao la construcción de un templeque en la Glorieta con destino á la Banda municipal se toma en consideración y se acuerda se presente un diseño y presupuesto para en su vista acordar en definitivo.

A propuesta del Sr. Giménez Llorente se acuerda se realice un estudio sobre la conveniencia que podría reportar para los intereses públicos el arrendar el aprovechamiento del monte denominado «Aljezares» de estos propios.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Juan Garcia Ibáñez; asistiendo los Concejales Sres. Azorin Azorin, Puche Ibáñez, Pérez Forte, Giménez, Palao, Polo, López, Garcia Andreu, Yago, Soriano, Pérez Lajara, Puche Muñoz (D. Elías), Rodríguez y Verdú.

Se aprueba el acta de la anterior así como varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se da cuenta de haberse incoado expediente de prófugo por falta de comparecencia al juicio de revisión de excepciones, á varios mozos del reemplazo actual y anteriores.

Se nombra agente ejecutivo de la Administración del impuesto de consumos á D. Juan Palao Puche.

Por el Concejal Sr. López Palao se presenta el diseño y presupuesto formado para la construcción de un templeque en la plaza de Castelar con destino á la Banda municipal y encontrándolo conforme el Ayuntamiento, acuerda encomendar su construcción al autor del mismo D. José María Alonso Val.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Alcalde Sr. Garcia Ibáñez, concurriendo los Concejales Sres. Puche Ibáñez, Pérez Forte, Giménez, Diaz Soriano, Pérez Lajara, Verdú, Soriano, Puche Muñoz (D. Elías), Rodríguez, Albiñana, Garcia Ibáñez (D. Juan), Polo, Diaz Lucas, Ibáñez, López, Yago y Garcia Andreu.

Es aprobada el acta de la anterior, así como también varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se da cuenta del nombramiento de Alcalde padáneo sustituto del

cas río de Raspay, á favor de Roque Ibáñez Benito, que es aprobado por unanimidad.

Se acuerda otorgar escritura de venta de parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública, á los vecinos de esta ciudad, José Juan Rubio y Rafael Medina Ruiz, respectivamente, á cuyo efecto se autoriza al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que concurren al acto del otorgamiento.

Por la Comisión encargada de practicar la visita de inspección al huerto de los Porches propiedad de D. Germán Giménez Esteve, se informa en el sentido de que procede acceder á lo solicitado en su instancia, reconociendo el derecho de ser regado en concepto de huerto el expresado de los Porches, como es de justicia. Así se acuerda.

A propuesta de la Presidencia se acuerda proceder al arriendo del trozo de la vía pública comprendido entre la esquina de la calle de San Francisco y la de Pascual García de esta ciudad, facultando al 2.º Teniente Alcalde D. Pedro Puche Ibáñez, para que vigile los trabajos.

Por unanimidad es desechada la moción presentada por los señores Concejales Albiñana y Rodríguez, referente á ciertas proposiciones hechas al Ayuntamiento, por estimarlas imprudentes en extremo.

Se abre discusión entre los señores Concejales, con motivo del recurso de queja interpuesto ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Sres. Albiñana y Rodríguez, por supuesta negativa del señor Alcalde á que se le expidiera una certificación comprensiva de los empleados afectos á este Municipio, y previas breves aclaraciones del Sr. Secretario para fijar la certeza de lo sucedido en la sesión en que solicitó dicha certificación, por el Sr. Polo se pide la palabra para condenar la interposición del recurso por infundado é injusto, á cuyas manifestaciones de censura se adhieren todos los Sres. Concejales, acordándose que por el señor Alcalde se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador, ajustándose á los antecedentes que obran en el libro de sesiones.

A propuesta de varios Sres. Concejales, se acuerda por unanimidad un voto de censura al Sr. Albiñana Sánchez, como protesta al injusto proceder que viene observando desde las primeras sesiones, inspirado en el evidente propósito de levantar la desconfianza pública sobre la moralidad de la administración municipal.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual J. García Ibáñez, y asisten los Concejales Sres. Azorin Azorin, Díaz Soriano, Giménez, Palao, Puche Ibáñez, López, García Ibáñez (D. Juan), García Andreu, Soriano, Pérez Lajara, Pache Muñoz (Don Elias) y Díaz Lucas.

Se aprueba el acta de la anterior é igualmente varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos del Presupuesto.

Es aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal, en el mes de Mayo último.

Por unanimidad se acuerda declarar pobre á efectos de quintas, á la madre del soldado núm. 57 del reemplazo de 1920, María Francisca Ferri Ortega.

Dada lectura al caso 4.º del artículo 322 del vigente Reglamento para la exacción del impuesto de consumos, por la Presidencia se expone que lo previsto en dicho caso no es posible cumplirlo debido á lo exorbitante de la cantidad asignada á Yecla para el cupo de consumos,

por lo que en su consecuencia unánimemente se acuerda exponer al Sr. Administrador de Hacienda las consideraciones precisas á justificar que por este Ayuntamiento se cumple ventajosamente con sus obligaciones para el Tesoro, al objeto de eludir toda clase de responsabilidades.

Yecla 20 de Julio de 1922.—El Secretario, Julio Ros.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, ha sido aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día de ayer, acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su intersección en el *Boletín Oficial*.

Yecla 25 de Julio de 1922.—El Alcalde, P. J. Ibáñez.—El Secretario, Julio Ros.

Número 1.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-23.

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido.	Pts. Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	4.120	58
Idem 2.º—Policia de Seguridad. . . . .	344	16
Idem 3.º—Policia urbana y rural. . . . .	780	70
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	117	08
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	735	50
Idem 6.º—Obras públicas. . . . .	158	33
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	353	57
Idem 8.º—Montes. . . . .	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	3.352	86
Idem 10.º—Obras de nueva construcción. . . . .	291	66
Idem 11.º—Imprevistos. . . . .	370	52
Idem 12.º—Resultas. . . . .	57.372	31
Idem 13.º—Devoluciones. . . . .	»	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>64.997</b>	<b>27</b>

Alhama de Murcia 3 de Agosto de 1922. — Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 1.749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartos de contribuciones rústica y pecuaria y edificios y solares de este término municipal, en el próximo ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que aparece inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en armonía con lo que establece el art. 60 de la Ley de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones dictadas posteriormente para este servicio.

Librilla 5 de Agosto de 1922.—Salvador Lorente.

Número 1.748.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón Marín Barnuevo y Pareja, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesiones celebradas respectivamente en los días siete y veinte de Junio próximo pasado, han acordado arrendar en subasta pública los derechos establecidos sobre licencias para edificar y materiales de construcción en esta población y su término municipal, por los meses que á su celebración resten del actual ejercicio y por los de 1923-24 y 1924-25, bajo el tipo de 8.000 pesetas en cada uno de referidos años.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que sean procedentes, conforme á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Cieza 3 de Agosto de 1922.—Ramón Marín Barnuevo.

Número 1.730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Por acuerdo de esta Corporación municipal de fecha de ayer, se anuncia al público la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del repartimiento general de utilidades, que tendrá lugar durante los días del 6 al 13 del actual, ambos inclusive, y en las horas de ocho á doce y de quince á diez y nueve de cada día.

La cobranza estará á cargo del Depositario de fondos de este Municipio, D. José María Baeza Hernández, en el antiguo local de la Administración de Consumos.

Molina de Segura 2 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Juan Benito Bernal Marmol.

Octava sección

Número 1.653.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Palazón Sánchez José, natural de Espinardo (Murcia), de estado casado, de profesión rifante, de 38 años de edad, hijo de Francisco y de María del Carmen, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Lorenzo núm. 12, procesado en causa número 116 de 1918, por el delito de disparo, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 de Julio de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, García Amorós.

Número 1.668.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Huésca García José María, natural de Bullas (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Joaquina, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa núm. 185 de 1919, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 19 de Julio de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, G. Amorós.

Número 1.724.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Feijoo Bueno Juan, natural de Puerto Príncipe, de estado soltero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de Murcia en sumario número 153 de 1920 por auto fecha 6 de Junio del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Cartagena 2 de Julio de 1922.—El Juez de instrucción, Adolfo Serrra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.746.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PURCHENA

Requisitoria.

José Campillo Monserrat, de 33 años, hijo de José y Asunción, casado, actor, natural y vecino de Murcia, con domicilio en la calle de las Barcas núm. 11, comparecerá ante la sección 2.ª de la Audiencia provincial de Almería, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Murcia y «Gaceta de Madrid», para responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 117 de 1921, sobre esta, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encuentra decretada la prisión provisional de dicho procesado. Purchena 4 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, José de Vascárcel.